Año I. Teruel 5 de Noviembre de 1881. Núm. 10.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACION. FRATERNIDAD. INSTRUCCION.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscricion por año. 6 pesetas.
Por un semestre... . . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la seccion de correspondencia, salvo las que necesiten contestacion por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: D. PEDRO PABLO GIL.

DIA DE TODOS LOS SANTOS.

En medio del sentimiento que el dia 1.° embargaba á nuestro corazon al recordar quelos autores de nuestra existencia, parientes ó bienhechores amigos á quienes de tanto somos deudores, habian pasado á la vida futura, cuya existencia nadie puede dudar, pues de lo contrario habria que convenir en que Dios era injusto, tuvimos el inefable placer de observar que nuestra religion se halla hoy á la altura, sino que de suyo se merece, al ménos en cuanto atendidos los tiempos se puede esperar. Sería sobre la una de la tarde, cuando los fieles de esta heróica y cristiana capital principiaron andar hacia el por todos conceptos respetable lugar denominado campo santo, con el laudable fin de rogar por las almas de aquellos á quienes deber tenian, y que durante su peregrinacion en este valle verdaderamente llamado de lágrimas por ellos habian empleado todo su conato y esmero. Allí vimos á la pobre viuda derramar lágrimas postrada sobre el sepulcro de su idolatrado esposo. Allí al hijo entre sollozos y abatimiento, pedir al Dios omnipotente por el descanso de su idolatrado padre. Allí al íntimo amigo rezando y elevando sus súplicas al Todopoderoso por aquél con quién compartió en algun tiempo los ratos de distraccion y recreo, y á quién manifestó sus pesares, creyendo encontrar alivio en sus padecimientos. Sí Turolenses! Concluís de dar una prueba mas de vuestra adhesion á los principios en que vuestros antecesores cifraron su felicidad eterna, habeis probado una vez más que nuestra Religion es la única verdadera, habeis públicamente demostrado vuestras creencias en Dios, el amor á los padres y al prógimo, y por último de que el alma no muere con el cuerpo ni como el cuerpo, sino que le sobrevive, para recibir el premio ó castigo á que en este mundo se haya hecho acreedora, por sus buenas ó malas acciones, si el alma fuese aniquilada, ó destruida habria de ser por Dios, y como este ser es conservador y no destructor de las obras que ha creado y gobierna con su infinita providencia, atendiendo la naturaleza y condicion de cada una de ellas, segun la opinion para nosotros tan respetable como verdadera del (Doctor don Ramon Rios Marqués) se sigue que Dios conservará nuestra alma despues de su separacion del cuerpo, en el ser que le ha dado, el cual lleva consigo una duracion sempiterna. Además para conviccion de que vuestra creencia es verdadera y firme, sabemos por el doctor expresado que el alma humana, no se satisface con existir dentro de los estrechos límites de la presente vida, tan breve como azarosa y llena de penalidades, sino con suma vehemencia desea otra vida

futura, permanente, sin límites y llena de todas las satisfacciones imaginables, en una palabra; aspira á la suma felicidad, que dejaria de serlo tan pronto como fuese perecedera ó tuviera fin; este deseo es universal y constante, y por lo tanto natural al hombre, de donde se infiere que ha sido dado por Dios, y como Dios es infinitamente justo la ha dotado de inteligencia y libertad, para que sus acciones le sean imputables; gravando en la misma el órden moral, que le enseña, que unas acciones son buenas y dignas de recompensa y premio, y otras malas y dignas de castigo, como en este mundo, no se recompensan suficientemente las buenas acciones, ni se castigan las malas, debe haber otra vida, en la que Dios, infinitamente justo, ha de recompensar las buenas y honestas y castigar las malas ó torpes, luego no aniquilará el alma humana y por tanto será inmortal.

No desmayeis, pues, Turolenses, que siguiendo el camino por donde vais llegará sin duda alguna el tiempo en que recibireis el premio de vuestro tan digno como religioso comportamiento.

P. P. Gil.

Tomamos de nuestro muy estimado colega *La Reforma* el siguiente artículo que leerán con gusto nuestros abonados.

LA LIBERTAD DE LA CIENCIA.

En el Senado se está hoy discutiendo un asunto por demás interesante al Catedrático oficial, asunto que creemos oportuno tratarlo en este lugar, cumpliendo así, por otra parte, las promesas que hacíamos en el número anterior, y sin perjuicio de ir publicando desde el próximo número los discursos que respecto á la Instruccion se pronuncien en ambos Cuerpos Colegisladores. Nuestros abonados tienen ya conocimiento de la circular del Sr. Orovio, fecha de 26 de Febrero de 1875, enfrente de la cual se halla la que dictó el Sr. Albareda, actual Ministro de Fomento, el 3 de Marzo de este año. La primera es un ataque á la dignidad del Profesor y á la ciencia misma; la segunda viene á reparar tan injusta medida. El Sr. Orovio dice en su funesto engendro que se hallan alarmados los padres de familia al ver echados por tierra, añade, los principios fundamentales que han servido en nuestro país á la educacion y á la enseñanza pública; pero al exigirle el Sr. Merelo que citara uno solo que se hallara alarmado de las explicaciones de los Catedráticos, el Sr. Orovio contestó con el silencio.

El Sr. Orovio afirma que las Escuelas se cerraron á millares, merced á la libertad, dejando morir de hambre á los Maestros; pero si lo primero no es exactó, algo de razon tiene en lo segundo, con la diferencia de que esto debe atribuirlo á los conservadores, durante cuyo mando han fallecido efectivamente varios Maestros de primera enseñanza por falta de recursos, á causa de no abonárseles los atrasos considerables que se les debian.

El Sr. Orovio prohibia en su circular que se enseñaran ideas contrarias al dogma católico y á la sana moral, obligando á los Profesores á atenerse «estrictamente á la explicacion de las asignaturas que les están confiadas, sin extraviar el espíritu dócil de la juventud por sendas que conduzcan á funestos errores sociales;» prohibia que se explicase «nada que atacara directa ni indirectamente á la monarquía constitucional ni al régimen político, casi unánimemente, añadía, proclamado por el país;» y prohibía además al Profesor «ampliar más allá de lo razonable su programa.»

Y nosotros preguntamos: ¿son dignas para el Profesor y útiles para la ciencia tales afirmaciones, tales apreciaciones y restricciones tales? Pues qué, ¿acaso es la ciencia patrimonio de un ministro, de un Gobierno ni de una nacion, y como la ciencia el dogma, y como el dogma un sistema político determinado? ¿Acaso la ciencia de hoy es la ciencia de ayer? ¿Lo es el dogma en muchos, áun entre aquellos que más alardean de esta ó de la otra creencia? ¿Existe por acaso en España hoy el mismo sistema político que en tiempos, no de hace ya dos siglos, sino de Fernando VII? Y si todo ello va sufriendo alternativas; si todo ello vienen el tiempo y el progreso, fatal é inevitablemente, transformándolo á pesar de las restricciones y cortapisas de los Gobiernos, ¿por qué esta ley que preside los destinos humanos, ley superior al hombre, no ha de prevalecer en lo sucesivo, á pesar de los Orovios y hasta de los Catalinas? El progreso es una ley superior, que en vano se pretende ponerle dique, y de aquí que el Sr. Albareda dijera al Sr. Orovio que, despues de todo, su funesta circular no sirvió para «maldita de Dios la cosa, pareciéndose á la espada de Bernardo ó las coplas de Calainos. «Pero el Sr. Albareda no estuvo en lo cierto: sirvió para lo que el Sr. Orovio dió pruebas

de dictar su circular, para que insignes Catedráticos fueran despojados de ellas, y hasta para que uno de éstos, hoy senador enfrente de sus enemigos, se hallara á punto de arrastrar el grillete del presidario, constituyendo el cuerpo del delito (?) una obra que tenía escrita y publicada allá en tiempos en que legalmente podia hacerlo, y de donde se sigue, lógicamente discurriendo, que si la república viniera al poder mañana, podria un gobierno republicano encausar á todos los que hayan escrito contra esta idea, y de seguro que el partido conservador daría un gran contingente al número de los encausados. En cuanto á lo demás, efectivamente no sirvió para «maldita de Dios la cosa,» porque ni el Real decreto de la misma fecha sobre textos y programas se ha cumplimentado, ni aunque se hubiera llevado á cabo habria surtido los efectos que el Sr. Orovio aparentemente se proponía, porque el progreso y la verdad, como ya hemos demostrado antes, se imponen á todos los ministros y á todos los Gobiernos, y á la humanidad entera. No es el Sr. Orovio hombre de talento, ni mucho ménos orador, con cuyas circunstancias podrán juzgar nuestros lectores cómo habrá quedado su mala causa, á pesar de haberla defendido tambien el Sr. Mena y Zorrilla; mas á pesar de ello, no le creemos de inteligencia tan obtusa que ignore y no alcance á comprender cuanto venimos diciendo, razon por la cual hay que venir á sacar en consecuencia que el respeto al dogma católico y al sistema constitucional y monárquico, en que resumía los fundamentos de su circular, y la distincion en este punto del Profesor libre y del Profesor oficial, no fueron más que pretextos para realizar el despojo, que no otro nombre merece, que de sus cátedras se hizo á insignes Catedráticos, lumbreras de la ciencia y prez y orgullo de nuestra nacion, cátedras obtenidas por rigurosa oposicion y no á virtud de Real órden, como sucedía en tiempos en que mandaban los conservadores. Estuvo, pues, muy en su lugar el Sr. Albareda al decir que lo que encerraba la circular del Sr. Orovio era la hipocresía más refinada.

Aparte de todo esto, nosotros preguntaríamos al Sr. Orovio qué es lo que entiende él por dogma, empezando por definirlo y explicarlo detalladamente. Porque, segun se vé, hay muchos que opinan de la misma manera, que hablan del dogma católico, y de seguro que *El Fénix*, *La Fé* y *El Siglo Futuro*, al parecer representantes genuinos del catolicismo, excomulgarían á muchos de los que se llaman católicos, y hasta se escandalizarían de muchas de sus afirmaciones y negaciones, respecto á lo que la *Iglesia católica, apostólica, romana* tiene consignado, y serían calificados de católicos de nuevo cuño, católicos *sui generis*, por otro nombre vividores y acomodaticios; católicos algunos de ellos que afirman que todas las Escuelas verdaderamente liberales ó avanzadas son en rigor anticatólicas, pero que esto no les impide llamarse ellos mismos católicos, republicanos ayer, demócratas-monárquicos hoy, ó socialistas acaso mañana. Siempre hemos respetado y siempre respetaremos las creencias políticas y religiosas de los demás, sean aquellas las que fueren, como queremos que se respeten las nuestras; pero lo que siempre nos ha indignado, lo que hemos mirado siempre con desprecio, ha sido la intransigencia y la hipocresía. Son la plaga más funesta de la sociedad.

Y hemos dicho que el Sr. Orovio debió haber empezado por definir y explicar detalladamente el dogma y la religion, á fin de evitar que involuntariamente incurrieran algunos en falta. Porque como dogma y religion se tuvo por algun tiempo que la tierra era plana, y la Universidad de Salamanca rechazó con textos bíblicos las ideas del gran Colon; por ideas de San Agustin, que no creía en los antípodas, fueron calificados de impíos los que creían en ellos; Galileo pudo ser condenado por afirmar que la tierra se movia, y lo hubiera sido si ante el *Santo Tribunal* no abjurara de sus ideas; opuestas contra lo consignado literalmente en la Biblia. Y contra viento y marea, y contra el Tribunal mismo de la inquisicion, la tierra es redonda y se mueve y hay antípodas, como decia el Sr. Calleja, y así ha venido á declararlo implícitamente la Biblia explicada por el P. Scío, si bien las explicaciones han sido impuestas por la fuerza de la revelacion científica, triunfando al fin el criterio científico contra el criterio dogmático y religioso de aquellos tiempos, á pesar de las tremendas restricciones que al primero se imponian. Y si esto sucedia entónces, ¿cómo no ha de suceder ahora con mucho más motivo, dado el vuelo prodigioso que la ciencia y el saber van tomando?

La libertad de la ciencia es altamente necesaria al Profesor, y en ella va envuelta hasta su propia dignidad. Y los que como el Sr. Orovio piensan, implícitamente se declaran derrotados, porque temen que al fin y al cabo pueda el error triunfar eternamente sobre la verdad merced á la libertad del pensamiento, escudo fundamental de la libertad, ó tienen que empezar por combatir éste en la cátedra y fuera de ella, borrándose el nombre de liberales, siquiera con ello darían una prueba de exhibirse ante la sociedad tal y como son. Si al filósofo, al geólogo y al historiador se les cohibe en su imaginacion y su intiligencia, quedan reducidos á explicar dentro de los reducidos moldes y del es-

trecho criterio de un Ministro determinado. Es decir, que el catedrático deja de serlo, convirtiéndose en autómata, que es la degradacion mayor á que pueda llegar el hombre. ¿Es esto serio? ¿Es digno?

El catedrático debe, independientemente del dogma y de toda religion, lo propio que de un sistema político determinado, dejar correr su imaginacion, su razon y su conciencia por el vasto campo de las verdades científicas, ó teniendo presente á la vez, si á él le parece oportuno para el mejor desempeño de su cometido, la Biblia y todas las religiones y los sistemas políticos todos. Este es el criterio científico, completamente despojado del más pequeño sintoma de hostilidad hácia una secta política ó religion dertiminada, porque el historiador, como el filósofo, deben hacerse cargo de los hechos ó de los fenómenos para deducir de ellos, discurriendo por las altísimas regiones de la ciencia y de la filosofía histórica, las leyes universales que presiden la marcha de la humanidad. Y hay más: dentro de este alto criterio podrán efectivamente quedar comprendidas y arrolladas ciertas ideas y ciertas instituciones en general, ideas é instituciones que el tiempo se encargará, tal vez, de demostrar que no podían ser eternas; pero no creemos haya un solo catedrático tan pobre de espíritu que por odio ó aversion á una idea religiosa ó á una monarquía determinada, sea capaz de circunscribirse á ellas, abandonando el objetivo principal que debe servirle de faro luminoso en su enseñanza. Y si tal catedrático existiera, si alguna excrecencia hubiera que abusando de su posicion quebrantara los rudimentales principios de moral pública, ociosos de manifestar, ahí está el Código penal que incluye á todos los ciudadanos. Es menester, señores, tener una idea mucho más alta de lo que es la ciencia y la dignidad del Profesor, especialmente aquí en nuestra nacion, tan atrasada y tan supersticiosa por la ignorancia y las preocupaciones de los pueblos y por la cohibicion que ha venido ejerciéndose sobre las inteligencias. No temamos jamás al error por la libertad, porque lo que ha de ser será, y lo que será será la verdad, que viene abriéndose paso al través de todos los obstáculos. Si al naturalista le estorba Jonás para el estudio de la ballena, Jonás debe desaparecer; si al geógrafo le estorba la opinion de Josué para el estudio de su sistema planetario, debe prescindir de ella; y si el historiador ve en los israelitas su ceguedad y el desacierto al pedir á Samuel un gobierno monárquico contrario á la voluntad divina, el historiador debe ser libre, opine de esta manera ó de otra diametralmente opuesta, para exponer sus ideas, tal y como su razon las concibe y su conciencia les sanciona. Pensar de otro modo es entrar en distingos inadmisibles y artificiosos, que nos conducen fatal é inevitablemente á la circular del Sr. Orovio, funesta, funestísima para la ciencia y para la dignidad del Profesor, y propia tan solo de la hipocresía más refinada ó de los tiempos en que Torquemada ejercía las funciones que saben nuestros lectores. No caben, pues, términos medios ni distingos hipócritas ó inocentes: ó la libertad de la ciencia y la dignidad del Profesor, sin otras restricciones que la moral pública, ó los distingos del Sr. Orovio, y como colorario inmediato su circular con todas sus consecuencias. Entre esto y aquello, nosotros, que consideramos al hombre como hijo de sus propias obras; que la alcurnia la miramos con indiferencia, y que respetamos sinceramente las creencias políticas y religiosas de todo el mundo, sin que ninguna nos asuste ni apoque; nosotros, repetimos, no podemos menos de defender hoy, como hemos defendido siempre, la dignidad del Profesor. Más aún: si acaso la exposicion de ideas mereciera restricciones que nunca deben merecer en este sentido, sería tratándose de hombres ignorantes, de esas masas inconscientes en la ciencia y fanáticas á la vez en religion; nunca en personas que saben ya distinguir lo bueno de lo malo, en personas en que el vuelo de su imaginacion lleva ya por contrapeso la razon y la conciencia.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.. En vista de las protestas que elevan á este Ministerio los opositores de escuelas públicas, despues de ser conocida la calificacion de los ejercicios y las propuestas formadas por el Tribunal; y teniendo en cuenta que para poder resolver aquellas con el debido conocimiento de causa es necesario oir á éste, lo que hoy no puede verificarse por no existir ya legalmente cuando las protestas se presentan, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Las protestas contra los ejercicios de oposicion á las escuelas públicas deberan anunciarse ante el Tribunal en la misma sesion en que los opositores entiendan que ha tenido lugar el hecho en que funden aquellas, haciéndose constar por el Tribunal en el acta de dicha sesion.

2.ª Dentro de las 24 horas siguientes, el opositor ú opositores que hubiesen protestado presentarán la protesta debidamente formalizada por escrito al Presidente del Tribunal. Este informará á continuacion de la misma cuanto resulte y se le ofrezca y parezca, y la unirá á las propuestas formadas por el Tribunal para que la tenga presente la Autoridad á quien corresponda proveer las escuelas objeto de las oposiciones, la cual resolverá sobre las protestas.

Y 3.ª No se dará curso á las que se presenten sin cumplir lo prevenido en las anteriores disposiciones.

De Real órden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(*Gaceta* del 17 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la conveniencia de facilitar el estudio de los procedimientos que constituyen el sistema Frœbel, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que puedan matricularse en la asignatura de Pedagogía por dicho sistema, y ser examinados á fin de curso los alumnos y alumnas que hayan cursado y aprobado las materias necesarias para obtener los títulos de Maestros ó Maestras elementales, siendo gratuita esta matrícula, así para los de las Escuelas Normales Centrales, como para los que procedan de las de provincia.

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 Octubre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(*Gaceta* de 17 de Octubre.)

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 13 de Octubre de 1881, dicha Corporacion acordó:

Pasar á informe del Inspector los documentos siguientes: Un expediente de subvencion de escuelas que el Ayuntamiento de Villalba alta eleva á la Superioridad, y los expedientes de quejas instruidos por los respectivos Ayuntamientos contra los Maestros de Vivel del Rio, D. Pascual de Jesús, de Berge, don Pascual Colás, de Valdecuenca, D. Ramon Navarrete y Maestra de Dos-Torres, doña Isabel Prats.

Pedir antecedentes al Ayuntamiento de La Mata respecto á un granero decimal, de propiedad del Estado, que el mencionado Municipio quiere enagenar para construir edificios para escuelas de 1.ª enseñanza, á efecto de que esta Corporacion pueda informar el expediente que dicho Ayuntamiento ha incoado, al objeto antes mencionado.

Recordar al Sr. Jefe económico las cantidades que el Ayuntamiento de Muniesa adeuda á los Maestros D. Juan Tello y D.ª Teresa Zaera por atenciones de 1.ª enseñanza, á los consiguientes efectos.

Remitir al Rectorado la propuesta de los aspirantes á las escuelas vacantes de uno y otro sexo que han de proveerse en virtud de concurso de ascenso.

Nombrar los Maestros interinos siguientes: para la escuela de Huesa á D. Gregorio Tejero; para la de Aliaga á D. Fulgencio Hernandez; para la de Peñarroya á D. Fulgencio Martin; para la de Alacon á D. Juan Gonzalvo; para la de Cuevas de Cañart á D. Manuel Perez Soriano; para la de Vallecillo á D. Ramon Millan; para la de El Campillo á D. Miguel Martin, y para la de niñas de Aldehuela á D.ª Amalia Colás.

Designar á los médicos de Linares, Fortanete y Mosqueruela D. Martin Blesa, D. Gaspar Rallo y D. Ramon Cortés respectivamente, para que procedan, de comun acuerdo, al reconocimiento facultativo de la Maestra de Valdelinares, doña Concepcion Villarroya, cuya certificacion de los precitados Profesores, deberá unirse al expediente de sustitucion que tiene incoado la referida Maestra.

Ordenar á los Habilitados de los Maestros de 1.ª enseñanza de la provincia el cumplimiento de lo preceptuado en la regla 18 de la Circular de la Direccion general de Instruccion pública de 13 de Octubre de 1874; en el plazo de 15 dias.

Nombrar á los Sres. D. Pedro Andrés, D. Mariano Martin, D. Braulio Gomez Cordobés, D. Pedro Pablo Gil y D. Juan Yangüela, para que, en concepto de Vocales de la Junta los tres primeros, y de Maestros de 1.ª enseñanza los dos úl-

timos, constituyan el Tribunal que ha de entender en los exámenes de Maestros Habilitados para ejercer en escuelas incompletas del territorio de la provincia, cuyos ejercicios han de verificarse en el Instituto Provincial de 2.ª enseñanza el dia 17 del actual, á las tres de la tarde.

Remitir al Rectorado, con informe favorable, una instancia de la Maestra interina de Terriente D.ª Cecilia Perez, en solicitud de licencia.

Manifestar al Alcalde del Vallecillo la obligacion en que se encuentra aquel municipio de proporcionar al Maestro de primera enseñanza casa-habitacion capaz para este y su familia.

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza de Calaceite una instancia del Maestro D. Feliciano Garcés en solicitud de licencia.

Significar al Alcalde de Nueros la conveniencia y la necesidad de que á la posible brevedad se proceda por aquel Municipio á la reparacion del local de la escuela de niños.

Ordenar á los Maestros de 1.ª enseñanza de Montoro, que manifiesten cuánto tiempo hace que perciben por concepto de retribuciones 75 pesetas el Profesor de niños y 50 la de niñas, y en virtud de qué convenio se les satisfacen las referidas cantidades.

La Corporacion quedó enterada.

De haberse admitido por la Superioridad la dimision que de su cargo habia presentado el Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia D. Orencio Garcés y Banzo.

De haberse recibido el nombramiento de segundo Maestro interino de la Escuela Normal de Teruel, expedido á favor de D. Remigio de Pablo.

De haberse recibido los nombramientos del último concurso de traslacion para las escuelas de niños de Codoñera, Concud, Formiche alto, Bronchales y Ababuj, expedidos respectivamente á favor de D. Urbano Minguez, D. Joaquin Gascon Vicente, D. Saturnino Balaguer, don Joaquin Culla y D. Gerónimo Royo, y de niñas de Escorihuela, expedido á favor de D.ª María Cortés y Oliete; y los interinos de Albentosa, Monforte, Cirujeda, Tormon, expedidos á favor de D. Manuel Conegero, D. Victoriano Andrés, D. Joaquin Altabás, D. Roque Mir y de niñas de Los Olmos y Puebla de Valverde doña Bibiana Magallon y D.ª Felisa Calvé respectivamente.

De haber tomado posesion de sus respectivas escuelas los Maestros de Cucalon y Lidon D. Manuel Lopez y D. Manuel Puig, y los interinos de niños de Albentosa D. Manuel Conegero y Maestra de niñas de La Puebla de Valverde doña Felisa Calvé.

De una comunicacion del Alcalde de Aliaga en la que participa el fallecimiento del Maestro D. Antonio Martinez.

De otra comunicacion del Alcalde de Peñarroya, en la que participa la ausencia del Maestro interino D. Jacinto Ferrer, y pide á la Junta se nombre otro, con igual carácter, en sustitucion de aquel.

De haberse remitido al Rectorado una relacion de las escuelas vacantes que han de proveerse por oposicion, otra de las correspondientes al turno de traslacion, y otra de las que se han de proveer por concurso de ascenso.

De haberse concedido 15 dias de licencia á los Maestros de Seno, Albentosa, Royuela, Monforte y Villafranca.

De una relacion presentada por el Habilitado de los Maestros del partido de Alcañiz, relativa á las cantidades recaudadas por atenciones de 1.ª enseñanza.

Sesion del dia 22.

La citada Corporacion acordó:

Ordenar al Maestro de 1.ª enseñanza, D. Miguel Vallés, Director del periódico titulado *La Union*, rectifique, en la forma dispuesta por esta Corporacion, un suelto inserto en su periódico, correspondiente al dia 17 del actual, en el cual se infiere una manifiesta calumnia contra esta Junta, relativa á los últimos nombramientos de Maestros interinos, y en caso negativo pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, á fin de que procedan contra el citado Sr. Vallés á lo que haya lugar, con arreglo á las vigentes disposiciones legales.

Expedir los correspondientes certificados de aptitud para ejercer el Magisterio en escuelas incompletas del territorio de la provincia á los Sres. D. Anselmo Navarro, D. José Dominguez y D. Juan Sanchez, en virtud de haber sido aprobados en los exámenes que practicaron

ante el Jurado provincial el dia 17 de los corrientes.

Designar á los Médicos titulares de Alfambra y Perales y D. Pedro Gimeno residente en Villalba baja, para que reunidos de comun acuerdo, procedan al reconocimiento facultativo de la Maestra de 1.ª enseñanza del primer pueblo antes mencionado D.ª Concepcion Adan, que tiene incoado expediente de sustitucion, cuya certificacion de la aptitud para la enseñanza de la mencionada profesora ha de unirse al expresado expediente.

Conceder quice dias de licencia, segun lo tenia solicitado, á la Maestra interina de La Puebla de Valverde D.ª Felisa Calvé, para trasladarse á Teruel á practicar ejercicios de oposicion.

Nombrar á los Maestros de Rillo y Pancrudo D. Pedro Manuel Gonzalvo y don Leoncio Muñoz respectivamente, para que ante la Junta local de 1.ª enseñanza de Cervera del Rincon, procedan al exámen de aptitud para ejercer el Magisterio en la escuela incompleta de niños de este último pueblo, del aspirante D. Joaquin Sancho Herrero.

Pasar al Sr. Jefe económico una relacion de débitos por atenciones de 1.ª enseñanza, presentada á esta Junta por el Habilitado de los Maestros del distrito de Valderrobres.

Dar traslado á D. Jerónimo Royo de una comunicacion del Alcalde de El Campillo, relativa al comportamiento profesional del mencionado señor durante el tiempo que ejerció el Magisterio de primera enseñanza en el espresado pueblo, á efecto de que conteste lo que se le ofrezca y parezca respecto á los cargos que se le hacen en la precitada comunicacion.

La Corporacion quedó enterada.

De una comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública en la que se participa haber sido nombrado Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia D. Elias Arias Camison.

De haber sido nombrado tercer Maestro interino de Escuela Normal de Maestros de Teruel D. Simon Juan Seisdedos.

De haber tomado posesion de sus respectivas escuelas los Maestros de Concud, Ababuj, Bronchales y Maestra de Escorihuela; D. Joaquin Gascon Vicente, don Jerónimo Royo, D. Joaquin Culla, doña María Cortés y los interinos de Tormon y Cirugeda D. Roque Mir y D. Joaquin Altabás, respectivamente.

Seccion de noticias.

Ya tenemos entre nosotros al por todos los conceptos digno Gobernador, quien segun noticias es amante de las escuelas y de los Maestros; largo tiempo permanezca al frente de nuestra provincia para que su celo produzca los resultados favorables al Magisterio.

SENADO.

SESION DEL DÍA 11.

Contestacion al discurso de la Corona.

(Continuacion.)

El Sr. Calleja ha hablado con suma prudencia, con más prudencia que otros; pues conoce toda la gravedad que entraña esta cuestion. Así habeis visto que S. S. ha hablado de la moral pública. Pero la moral pública no la entienden todos de la misma manera. Suprimid la moral cristiana y ya no pueden fijarse las leyes de aquella moral. No podia ménos de esperarse otra cosa de la moralidad é instruccion del Sr. Calleja.

Esa *funesta* circular de 26 de Febrero de 1875, ¿qué es lo que mandó? ¿Atacó la libertad de enseñanza? No habrá nadie que lo pueda decir. (*El Sr. Calleja:* Sí.) Espero la prueba.

Hay dos cuestiones que me propongo tratar: la libertad de la enseñanza y la libertad de la ciencia....

El Sr. **Presidente:** Llamo la atencion de S. S. sobre la necesidad de concretarse á la alusion.

El Sr. Marqués de **Orovio:** Me someto gustoso á las observaciones de S. S. Procuraré ceñirme á la alusion personal; pero algo tengo que decir en mi defensa, puesto que se me ha dicho que yo he atacado á la libertad de la ciencia y de la enseñanza. De todos modos no me saldré de lo que el reglamento me preceptúa.

Aquí hay una *Institucion libre de enseñanza;* Profesores sábios y elocuentes explican todos los dias en ella. ¿Han recibido cuando yo he sido Ministro alguna limitacion? No; aquí hay algunos Institutos libres de enseñanza ¿Ha recibido nadie siendo yo Ministro restric-

ciones ni amonestaciones? No. Pues señores, es indudable que la libertad de enseñanza ha quedado ilesa en la circular que el Sr. Calleja ha calificado de funesta. Lo primero que yo propuse á mis compañeros de Gabinete fué que se respetase la libertad de enseñanza, porque dado el estado de nuestra Constitucion y las leyes de nuestro país la libertad de enseñanza era necesaria.

Hay en la enseñanza dos personalidades: el Profesor libre que dice en la cátedra cuanto tiene por conveniente sin que nadie le ponga correctivo, que tiene iniciativa y que puede desenvolver su ciencia en todos sus rumbos y el Profesor oficial. Y yo pregunto: ¿debe permitirse en el la enseñanza oficial que se explique contra la religion católica. En una nacion católica y monárquica, ¿debe permitirse que el Profesor pagado por el Estado diga cuanto quiera en contra de la Religion y de la Monarquía? ¿Debe el Estado pedir su suicidio? Si vivimos bajo un régimen monárquico constitucional y profesamos la Religion católica, ¿hemos de pagar á los Profesores para que prediquen contra el Rey, contra la Constitucion y contra esa Religion? No; y por eso no se ataca á la libertad de la ciencia. El Profesor libre puede decir cuanto quiera en la cátedra: pero el pagado por la Nacion, no puede predicar doctrinas contrarias á ellas y á las instituciones que la rigen. Esto no es poner restricciones á la ciencia, sino poner órden en los estudios oficiales. Este principio no es mio; es un principio europeo, proclamado por los hombres más importantes: desde Mr. Guizot hasta el Ministro actual Mr. Ferry.

Voy á leer ahora lo que decía el señor Echegaray. El Sr. Ochoa se había opuesto al juramento de los Profesores; el señor Echegaray era Ministro con los Sres. Figuerola y Montero Rios, y decía: «Desde el momento en que el Estado tiene que ejercer ciertas funciones, desde el instante en que el Estado interviene en la enseñanza en esta ó en la otra forma, todo el que cobra sueldo del Tesoro, todo el que á esa enseñanza se dedica, dependiendo del poder central, bajo cierta reglamentacion más ó ménos extensa, más ó ménos restringida, es un verdadero empleado público.

En virtud de esto el Sr. Echegaray dictó un decreto y separó de la enseñanza á multitud de Profesores. Consideraba él que el Estado no puede permitir que funcionarios públicos (y los llamaban funcionarios públicos) enseñen nada fuera de las leyes y de la Constitucion. Es, pues, evidente, que lo mismo en Francia que en Alemania, y que en todos los paises civilizados, la enseñanza oficial está reglamentada de tal manera, que los Profesores no pueden enseñar nada contrario á las bases fundamentales del país, Mr. Ferry decía: «El tipo del Estado que se cruza los brazos enfrente de toda doctrina no será jamás el nuestro. No: el Estado no profesa una doctrina en filosofía ó en matemáticas; pero se ocupa en la instruccion, para mantener en ella cierta moral del Estado que importa para su conservacion.

En Alemania, en medio de una gran libertad filosófica, la nacion de la autoridad, el sentido del Estado es tan fuerte que todo se subordina y se somete al Poder. Hay gran libertad en los métodos y en los sistemas, pero sujetando fuertemente á los Catedráticos y á los Maestros á la doble vigilancia de la Iglesia y del Estado, y recientemente más á este último.

Mr. Guizot decía que un estado católico no se puede dar la enseñanza atea. Mr. Bort dice: «El estado debe tener doctrina de moral y de conservacion social, poseyendo el derecho de examinar si los Profesores preparan la guerra civil para el porvenir.»

Yo pudiera aumentar esas citas; pero me parece que bastan las hechas para demostrar que era justa la única cortapisa que yo puse á los Profesores, puesto que solamente decía á los Rectores que vigilaran á los Proferes para que no explicasen nada contrario á la moral, á la religion, al Rey y á la Constitucion. Yo pregunto al actual Sr. Ministro de Fomento si permitiria que mañana dijera un Catedrático en el áula que la doctrina de Proudhon era justa, y que enseñase á sus discípulos que la propiedad es un robo.

(Se continuará.)

CORRESPONDENCIA.

Número 164.—D. J. V.: Segorbe.—Puede mandar los ejemplares que guste de su Aritmética.

Núm. 86.—D. F. L.: Ariño.—Puede hacer la instancia firmada por los dos, acompañando las cédulas personales ó estractadas; dirigidas al Rectorado por conducto de esta Junta Provincial, expresando los sueldos de cada uno.

Imp. de Nicolás Zarzoso.